Fs. 65

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2.022 Año del Bicentenario del paso a la Inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

EXPTE Nº 701-297/2018.- DECRETO Nº **7405** S.-

BR SAN SALVADOR DE JUJUY,

19 DIC 2022

VISTO:

La Resolución Nº 001854-S-2022, de fecha 24 de junio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la mentada resolución, se tiene por reconocido el Adicional por Antigüedad a favor de las Sras. Lucila Estefania Cari, CUIL Nº 27-35824250-8, y Maria del Valle Giménez, CUIL N° 27-26976352-9, ambas en el cargo categoría 13, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley Nº 3161/74, de la Dirección Provincial de Rehabilitación;

Que, de la certificación de servicios de fs. 29, surge que les corresponde a las Sras.: Cari y Giménez una antigüedad de un año (1) siete (7) meses y dieciocho (18) días y de un (1) año y cinco (5) meses, respectivamente;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Personal,

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto informando la partida presupuestaria que hará frente la presente erogación,

Que, surge intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud;

Que, Fiscalia de Estado emite dictamen legal del que surge que se encuentran delineados lo elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los fines de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 701-297/2018: "NOTA N° 1463-DGA-MS/18-PAGO DE ANTIGUEDAD", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública,prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, -Ejercicio 2.022- Ley N° 6.256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. -

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA). ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO ALA VISTA.

MINISTERIO DE SALUD

Esc. CLAUDIA GISELA HUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

Ministerio de Salud
Fs. 66

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

" 2.022 Año del Bicentenario del paso a la Inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias "

CDE. A DECRETO Nº **7405** -S-

ARTÍCULO 3°: Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y la Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.

DR. ANTONIO BULJUBASICH
MINISTRO DE SALUD
JUJUY

PODER EJECUTIVO - JUJUY

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA). ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO ALA VISTA.

...IO DE SALUD ... DE JUJUY

...GISELA HUANC...
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy